

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 519/1997, promovido contra la Junta de Extremadura por Bermejo Moreno S.L., contra Resolución denegatoria de solicitud de horario especial.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 15 de abril de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 519/1997, promovido por BERMEJO MORENO, S.L. contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 24 de enero de 1997, del Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente: HE-3/96, instruido previa solicitud de horario especial en base a la Orden de 16 de septiembre de 1996.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

RESOLUCION de 24 de abril de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 287/1997, promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 7 de abril de 1997, se hace pública la interposición

del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 287/97, promovido por D. Andrés Vega García contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 2 de diciembre de 1996, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 14 de noviembre de 1995 para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de abril de 1997, por la que se aprueba la alternativa «B» ampliada, del Estudio de Impacto Ambiental de la Zona Regable del Ambroz (Cáceres).

Por Decreto 2324/1975, de 23 de agosto, se declara el Interés Nacional la Zona Regable del Ambroz.

Por Real Decreto 1928/1979, de 25 de mayo, se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona Regable del Ambroz.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, se dispone que los Planes Coordinados de Obras se sometan a información pública.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1980, se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la mencionada Zona Regable.

Por Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario. En dicho Real Decreto figura incluida como Zona Regable transferida la del Ambroz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 85/337/CEE, del Consejo de Comunidades Europeas

de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación del impacto ambiental.

El Decreto 45/1991, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Anexo II incluye los nuevos regadíos, como actividades que han de ser objeto de estudio de impacto ambiental, a fin de obtener la correspondiente autorización administrativa, conforme con su artículo 4.

En función de todo lo anterior, se redactó el Estudio de Impacto Ambiental de la Transformación en Regadío de la Zona Regable del Ambroz, en donde se contemplan las siguientes alternativas:

Proyecto: Transformación de 5.200 Has. y desforestar 56.000 pies.

Alternativa A: Transformación de 4.550 Has. y desaparición de 37.000 encinas.

Alternativa B: Transformación de 3.120 Has. y desaparición de 2.900 encinas.

Alternativa C: Transformación de 2.982 Has. y desaparición de 2.900 encinas.

Alternativa D: Transformación de 2.630 Has. y escasos pies a desforestar.

El 17 de marzo de 1993, la Agencia de Medio Ambiente remite un informe técnico sobre el contenido del Estudio de Impacto Ambiental presentado, en donde se indican como ambientalmente viables las alternativas B y C.

El 14 de noviembre de 1995, se propuso una ampliación en la alternativa B de 26 Has. en el Paraje denominado «Vegas de Abajo», en el término municipal de Jarilla y de 27 Has. en el Paraje de «San Miguel de la Nava» en el término municipal de Zarza de Granadilla y con fecha 8 de abril de 1996, fue ratificada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

A los efectos del regadío la alternativa B es una superficie continua en contraposición a la alternativa C que ofrecería grandes dificultades por su discontinuidad en el Regadío.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias,

D I S P O N G O :

PRIMERO: Aprobar la alternativa B ampliada del estudio de impac-

to ambiental correspondiente al proyecto de transformación en regadío de la Zona Regable del Ambroz (Cáceres), con una superficie total de 3.173 Has.

SEGUNDO: El perímetro correspondiente a la alternativa B es el que a continuación se describe y queda recogido en el plano adjunto:

Línea que partiendo de Azud de derivación discurre por la margen izquierda del río Ambroz hasta el punto del mismo río que dista 750 m. del puente construido en la carretera de Abadía a la N-630, en dirección Sur; continuando hasta encontrar la carretera local de Granja de Granadilla a Abadía, siguiendo por dicha carretera hasta su encuentro con el cordel de ganados, el cual sigue en dirección Este, hasta su confluencia con el camino del paraje «La Presa» y «El Carrascal», siguiendo la margen derecha del río Ambroz hasta el camino de las Abesanas, encontrándose nuevamente con el cordel, por el que discurre en dirección Oeste hasta las inmediaciones del núcleo urbano de Granja de Granadilla, el cual rodea por su parte Sur y Este hasta alcanzar la carretera del pantano de Gabriel y Galán, cruzándola en dirección Sur hasta el arroyo de La Cañadilla, por el cual continúa aguas arriba hasta las inmediaciones del Cementerio, dejando éste al Norte y continuando en dirección Oeste, paralelamente al arroyo de La Cañadilla y equidistante 100 m. del mismo, torciendo en dirección Norte hasta su encuentro con la carretera del Pantano de Gabriel y Galán en el P.K. 3.500, por el cual la cruza y sigue en la misma dirección hasta el paraje «La Corona», que atraviesa en dirección Nordeste hasta encontrar el Arroyo de Matajudíos, cuyo cauce sigue en dirección Suroeste hasta la confluencia con el Arroyo de Juan Moreno, desde donde toma la dirección Oeste y encuentra el regato Donaido siguiendo por la carretera del Pantano de Gabriel y Galán en dirección Zarza de Granadilla 350 m. para cruzar a la carretera local de Zarza de Granadilla a Granja de Granadilla, a su paso por el regato de Las Cabezas, continuando por la mencionada carretera local hasta el pueblo de Zarza de Granadilla, bordeándole por el Sur y tomando dirección Norte hasta la carretera de la Villa de Granadilla, dejando ésta y continuando por el camino de Los Arenales, cuyo paraje atraviesa en dirección Sur por su parte central y alcanza el camino que bordea la dehesa del Carrascal, la cual cruza en dirección sur para volver a encontrar la carretera del Pantano de Gabriel y Galán, hasta su cruce con la carretera de Zarza de Granadilla a Coria, desviándose en este punto por el camino del Molino del Casareño y, a través de la linde entre el paraje «Alijar» y la dehesa Viloría, cruza el Arroyo de Las Piñuelas, siguiendo su curso hasta el camino que pasa por las inmediaciones de Casa Viloría, dirigiéndose en dirección Este hasta la confluencia del camino del Tejar de Viloría y el regato que llega al paraje «Vegas Cimeras», en este punto se dirige en línea recta al

determinado por el camino del Guijo en su cruce con el Arroyo de Valdecervos, cuyo cauce sigue hasta la linde de la dehesa Montosoto y la confluencia del Arroyo citado con el río Ambroz, para seguir por éste aguas arriba hasta la desembocadura de la garganta Recova, por la que discurre aguas arriba hasta los límites del Término de Jarilla y Villar de Plasencia, para proseguir por este límite de Término Municipales hasta la Carretera N-630, la que coge en dirección Salamanca hasta el cruce con el camino de Zarza de Granadilla a Villar de Plasencia, siguiendo por éste en dirección Norte hasta la confluencia con el camino de Casas de Salugral, desviándose en este punto en dirección Noreste y siguiendo en línea recta donde a su cruce con la Garganta Perdida coge dirección Norte hasta el vértice de unión inferior de las dehesas «Cabezaoli» y «Los Cuartos», por donde discurre en dirección Noroeste para encontrarse nuevamente con el camino de Zarza de Granadilla a Villar de Plasencia, continuando por él en dirección a Villar de Plasencia hasta su confluencia con un cruce de caminos, dejando este punto y dirigiéndose en dirección Noroeste hasta las proximidades de la laguna de la dehesa «Cabezaoli», continuando en dirección suroeste por el perímetro de la misma dehesa hasta el camino que pasa por el «Cortijo de los Cuartos de Barahona», siguiendo por el mismo hasta encontrar la calzada Romana, atravesando la misma y siguiendo en línea recta hasta confluir en las inmediaciones de la desembocadura de la Garganta Perdida con el río Ambroz, continuando por la margen izquierda del mismo aguas arriba para dejarlo en el lindón que separa el paraje «Las Vegas» y la finca «La Cortijera» para continuar por el mismo y seguir por el perímetro de la citada finca hasta encontrar el arroyo de Valdesegura, donde se dirige en dirección Norte para encontrarse con el río Ambroz y continuar por el camino que separa los parajes «Dehesilla» y «La Cerca» continuando por el mismo hasta el paraje de «Los Baldíos», donde en el cruce con el camino de Zarza de Granadilla a Villar de Plasencia se dirige en dirección Sur hasta la Calzada Romana a su cruce con el arroyo de Valdesegura, en dicho punto coge la calzada en dirección Oeste, hasta encontrarse con la dehesa «Del Cid», entrando nuevamente en el término municipal de Jarilla y dirigirse por la linde de esta dehesa con el paraje «Vega de Abajo» hasta encontrar el camino que atraviesa dicho paraje donde parte en dirección Suroeste y en línea zigzagueante a la carretera N-630 y distante 350 m. atraviesa la Garganta Perdida y corta a la citada carretera en el punto Km. 107,5 para continuar por la misma en dirección Salamanca hasta pasados 250 m. la «Venta del Portugués», para dirigirse en dirección Noroeste al arroyo de Valdesegura cruzando el mismo y adentrándose en el paraje «Rincón Costera», donde gira con ángulo recto en dirección Oeste hasta encontrar el camino que saliendo de la «Venta del Portugués» se dirige a la Calzada Romana, por el que llega a la Calzada Romana, una

vez en este punto continua por la Calzada Romana en dirección Este hasta el límite donde confluyen los términos municipales de Jarilla, Casas del Monte y Zarza de Granadilla para adentrarse en el Término de Casas del Monte, cruzando el mismo mediante línea sinuosa que une el punto Km. 104 de la carretera N-630, continuando por la citada carretera N-630 en dirección Salamanca hasta el punto Km. 103,1 donde se desvía por el camino que lleva a la Calzada Romana, para proseguir por la misma hasta 100 m.; superado el límite de términos municipales de Zarza y Granja de Granadilla, desde donde parte en dirección Sureste y vuelve a cortar nuevamente la carretera N-630 a la altura del punto Km. 102,5, prolongándose hasta la linde de los parajes «El Carrascal» y «La Torre» para en dirección Este cruzar la Garganta Ancha y seguidamente el límite de los Término Municipales de Casas del Monte y Segura de Toro, adentrando en el término de este último 400 m. de girar en ángulo recto en dirección Norte y cruzar el límite de los términos Municipales de Segura de Toro y Granja de Granadilla, para continuar por el Término de éste último por una línea sinuosa que cruza el camino de la «Venta del Hambre» y la «Colada de Ganado» y se vuelve a encontrar con el límite de Término Municipal en el paraje de Valdehornos para volver a la carretera N-630 a la altura del punto Km. 100,4 siguiendo por la misma en dirección Salamanca hasta el punto Km. 99, desde donde cambia de sentido y gira a izquierda y bordea unos cercados de mampostería volviendo a cruzar el límite de los términos municipales de Aldeanueva del Camino y Granja de Granadilla, por donde sigue el cauce de la Garganta Ancha, dejando ésta en dirección Oeste y trazando una curva cerrada que toca tangencialmente el río Ambroz y parte por mitad los parajes de «La Torera» y «La Balderina» para pasar por las inmediaciones del punto que une los términos municipales de Granja de Granadilla, Abadía y Aldeanueva del Camino, continuando por el término municipal de Abadía en línea paralela y a veces tangente con el límite de término con Aldeanueva del Camino hasta llegar al final del Valle y retroceder en dirección Oeste, quedando delimitado el Valle, para adentrarse nuevamente en el término municipal de Granja de Granadilla, entre los parajes de «Baldeorina» y «La Huerta Nueva» atravesando por mitad «La Huerta Nueva» para dirigirse en dirección Oeste hasta el río Ambroz y continuar por su margen izquierda corriente arriba y dejar este término municipal para entrar nuevamente en el de Abadía y abandonar el río y seguir en dirección Norte por el camino que delimita la zona de huertos y las fincas de pastos para llegar al núcleo urbano de Abadía y bordear éste por el Norte siguiendo el Valle paralelo al río Ambroz por su margen izquierda de una anchura media de 100 m. para dirigirse al punto Km. 105,5 de la carretera de Abadía a la N-630, continuando por la misma en dirección Este hasta el límite del término municipal con

Aldeanueva del Camino y dejar la misma carretera para bordear un montículo de encinas y retornar a la carretera y terminar en el punto de partida con el que se inició esta descripción del límite de la zona regable del Ambroz.

La zona delimitada no se corta en ningún punto y por consiguiente es continua en el terreno, teniendo en su interior dos enclaves no regables, uno en el término municipal de Zarza de Granadilla de unas 160 Has. en el paraje denominado «Dehesa San Miguel», delimitado por el camino de Guijo a Granja de Granadilla, la carretera de Zarza a la estación de ferrocarril de Casas del Monte, el camino de Concentración Parcelaria y la carretera del Pantano de Gabriel y Galán.

El otro enclave se sitúa en el término municipal de Jarilla y ocupa una superficie de 11 Has. en el paraje denominado «Rincón». Dicho enclave tiene forma ovoide y está delimitado en su parte Sur por el lindón que separa el Rincón de las Vegas de Abajo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de abril de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de uno de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo n.º 1.365 de 1994, promovido por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de D. Pedro Antonio Gómez Núñez contra la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de 25 de marzo de 1994, sancionando al recurrente con multa de 40.000 pesetas y obligación de levantar un cerramiento, ha recaído sentencia firme, dicta-

da el 1 de abril de 1997 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de uno de abril de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 1.365 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de D. Pedro Antonio Gómez Núñez, contra la resolución del Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de 25 de marzo de 1994, por la que se desestimaba el recurso de alzada y, confirmando otra de 29 de octubre de 1993 de la Jefatura del Servicio de Ordenación Forestal, se le imponía una sanción de multa en cuantía de 40.000 pesetas, por una infracción en materia de vías pecuarias, así como la obligación de dejar libre la zona de la Cañada Sancha Brava que había ocupado con ocasión del cerramiento de una finca de su propiedad, debemos anular y anulamos la mencionada resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto las medidas acordadas, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

Mérida, 22 de abril de 1997.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIASADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 28 de abril de 1997, por la que se nombra la Comisión Evaluadora de la convocatoria de becas a deportistas extremeños para el año 1997.

Al objeto de cumplir lo establecido en el artículo sexto de la Or-